

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SALARIOS
301,03
1209587

ES COPIA

RIKAR DE TORRES
Programa Levas y Derechos
Servicio de Asesoría y Asesoramiento

GOBERNACION
FOLIO
3
DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DECRETO N° 976

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Señor Secretario de Turismo LIC. FERNANDO GARCIA SORIA, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y el Sr. Raúl Alejandro Cabrera, DNI 26.627.364, con domicilio real en Mza 41 C, Casa 06, B° Democracia, Salta Capital (en adelante EL PRESTADOR), por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

PRIMERA - OBJETO: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que éste realice por sus medios el mantenimiento general diario edilicio del inmueble del Centro Cultural América, ubicado en la calle Mitre N° 23, como así también trabajos de montaje de obras y asistencia en el armado de las mismas.-

SEGUNDA – DURACION DEL CONTRATO: La locación de servicios tendrá vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogada para un nuevo plazo de duración, siempre a requerimiento fundado.-

TERCERA - RETRIBUCIÓN: "EL PRESTADOR", por la prestación de sus servicios, percibirá en concepto de honorarios profesionales y todo tipo de gastos que su tarea requiera, por parte de LA PROVINCIA, la suma única de \$4.174 (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Cuatro) mensuales, practicándose las retenciones legales que correspondan.-

CUARTA – OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, que reúnan las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades de servicio. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad de los trabajos a realizar que tengan que ver con su tarea.-

QUINTA - IMPUESTOS: "EL PRESTADOR" abonará todos los impuestos que correspondan a la formalización del presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-

SEXTA – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de resolver este Contrato mediante comunicación de cualquier medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las cláusulas del mismo, o si se considerara que en forma motivada "EL PRESTADOR" no ha cumplimentado en forma satisfactoria la labor encomendada. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de expresión de causa,

40

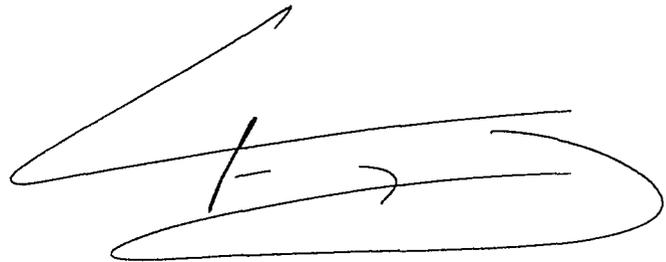
comunicando fehacientemente a la otra con una antelación de (30) treinta días corridos, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios, y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.-

SEPTIMA – APORTES Y PRESTACIONES: El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil, por lo tanto no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de Empleo Público, ya que no existe relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA - JURISDICCION: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados ut-supra y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2014.

CABRERA RAUL A.



ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 N° 0587936		IMPUESTO DE SELLOS Talon para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC.			
Razón Social o Apellido y Nombre		23-26627364-9			
CABRERA RAUL ALEJANDRO					
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTUR					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN N°	
15-12-2014				1209597	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
CONCEPTOS		DESCRIPCIÓN		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	IMPUESTO				300.53
	RECARGO				0.00
	FOJAS				0.50
	INSCRIPCION				0.00
	MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR				301.03	
SON PESOS: Trescientos Uno Con 3/100					
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE:		CERTIF. N°:	
EFFECTIVO					
CHEQUE 24 hs.					
CHEQUE 48 hs.		BANCO:			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 31-12-2014					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
18/03/1999